

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO AGUA SAN ANDRES
 FIDUAGRARIA S.A.**

PROGRAMA: PROYECTOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días quince (15) al diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones:

- De: Clara Esperanza Cabrera V. <comercial@hydroconsulta.com>
 Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 10:32 a. m.
 Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Cc: y.jaimes@hydroconsulta.com <y.jaimes@hydroconsulta.com>
 Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021

Observación
<p>091-LIC-21 - FDT Bogotá D.C., marzo 16 de 2021</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF) grupo-icat@findeter.gov.co Bogotá D.C.</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021</p> <p>Apreciados Señores:</p> <p>Como empresa interesada en el proceso de referencia cuyo objeto es la “ INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, agradecemos ampliar el cierre del proceso en 4 días hábiles con el fin de tener el tiempo suficiente para el trámite de la carta de Cupo de Crédito.</p> <p>Agradecemos tener en cuenta nuestras observaciones, con lo cual la entidad amplía el espectro de posibles proponentes.</p>
Respuesta:
Mediante adenda No. 1 se ampliará el plazo de cierre de la convocatoria.

- De: CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO <carloshnovoa@icloud.com>
 Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 7:50 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021. Observaciones a los Términos de Referencia.

Observación

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021 GG-036-2021

Señores
 PATRIMONIO AUTÓNOMO AGUA SAN ANDRES FIDUAGRARIA S.A.
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Grupo-icat@findeter.gov.co
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA.

REF.: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia.

Respetados Señores:

Conociendo la honestidad y transparencia con que Findeter ha manejado los procesos de contratación a lo largo de su trayectoria última, nos han causado especial atención los Términos de Referencia de la Convocatoria en mención, pues se encuentra en contravía de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia y de los principios emanados de la Ley y Colombia compra eficiente.

La Constitución Política determina en su Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

La Convocatoria es abiertamente inconstitucional por dos razones principales:

1. Limita a las firmas consultoras y/o personas naturales a presentarse en igualdad de condiciones si no se tiene un cupo de crédito bancario mayor que \$601,895,144.00 (Numeral 2.1.2), Findeter tiene la facultad de evaluar la capacidad financiera de los oferentes con los Estados Financieros de la firma y/o persona natural, sin acudir a que los posibles oferentes se desgasten a sí mismos y al sistema financiero, cuando el pago de sus servicios está garantizado por una fiducia.
2. Se discrimina de manera inconstitucional a las firmas y/o personas naturales que no hayan ejecutado contratos de este tipo de interventorías en el Departamento de San Andrés.

Por otra parte, causan curiosidad los requerimientos técnicos tan pobres que se solicitan como experiencia específica: "INTERVENTORÍA A LA INSTALACION DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en cualquiera de los siguientes materiales, POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o GRES y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, con una longitud igual o superior a DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) METROS.", sin siquiera colocar un diámetro mínimo.

Esto lo cumple cualquier empresa que haya realizado una interventoría en un alcantarillado, sin que tenga la capacidad técnica ni operativa que exige un proyecto de la magnitud que está convocando Findeter.

Comedidamente solicitamos se revalúen tanto los requerimientos de cupo de crédito, como la exclusión del 99% de las empresas consultoras colombianas y el solicitar una experiencia acorde con el proyecto al cual se le realizará la interventoría.

Cordialmente,

Respuesta:

1. En cuanto a la certificación de cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar que la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad y capital de trabajo).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, validan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica y por lo tanto no es acogida su observación.

Findeter tomó la decisión de reemplazar los estados financieros por la expedición de una certificación de cupo de crédito emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el objetivo de buscar un mayor respaldo financiero por parte de los proponentes en aras de asumir los eventuales requerimientos de capital de trabajo que se necesiten para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, más teniendo en cuenta el valor

del mismo.

De otra parte, es pertinente aclarar que la evidencia demuestra que en los procesos que adelanta Findeter, se solicitan requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero donde se presentan diversas empresas y la participación ha sido concurrida, cumpliendo con los aspectos mínimos requeridos, particularmente lo relacionado con la certificación de cupo de crédito.

2. Se aclara al interesado que no se restringe la concurrencia de participantes de otras regiones del país, si se tiene en cuenta que cualquier contrato ejecutado que cumpla con las condiciones de experiencia específica solicitadas en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y que cumplan con las reglas de acreditación específica del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. No obstante, dentro de la convocatoria se encuentra establecida la posibilidad de la constitución de figuras asociativas que permitan una mayor concurrencia en el proceso.

Por otro lado, se aclara que la experiencia específica requerida, se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, toda vez que se considera que la misma es racional y proporcional conforme al alcance del proyecto y busca la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato, garantizando la calidad de los productos y las obras y minimizando los riesgos asociados a la ejecución.

Finalmente se tiene que la experiencia específica debe de ser analizada integralmente, teniendo en cuenta que lo indicado en su observación es UNA (1) de las varias condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia del proponente.

3. De: sgcomercial@estudiostecnicos.com.co <sgcomercial@estudiostecnicos.com.co>
 Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 11:28 a. m.
 Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Asunto: aclaraciones pliegos de condiciones convocatoria PAF-AASB-I-018-2021

Observación

Cordial saludo

A continuación solicitamos aclaración los siguientes numerales del pliego de condiciones de la referencia:

- 1) en atención al numeral 1.27 cierre de la etapa de recibo de propuestas; solicitamos a la entidad en el numeral a) aclarar en caso de consorcio es suficiente indicar nombre de consorcio y Nit de cada consorciado o solo será necesario el nombre.
- 2) En atención al numeral 1.27 solicitamos se aclare; en caso de presentarse más de 10 ofertas solo serán sometidas a evaluación las primeras 10.
- 3) según lo planteado en el numeral 2.1.1.12 abono de la oferta entendemos que con la presentación de un consorcio o cualquier forma asociativa, el profesional que abona la oferta tal y como lo requiere dicho numeral; no sería entonces necesaria la presentación del requerimiento 2.1.1.11 requerimiento de titulación; lo anterior a fin de verificar si el requerimiento de titulación desglosado en el numeral 2.1.11 página 64 de 93 establece que para un consorcio cada uno de sus integrantes debe ser ingeniero civil o sanitario, o si el consorcio debe aportar el cumplimiento con un solo integrante que avale su calidad de ingeniero civil o sanitario, por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad aclarar si para este caso de forma asociativa se hace necesario que cada representante legal sea ingeniero titulado o no.

Agradecemos la atención prestada

Respuesta:

1. Frente al requisito establecido en los términos de referencia, específicamente en el literal a):

“1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

(...)

a) *En el asunto deben identificar el número de la Convocatoria, nombre del proponente y NIT”*

Se aclara al proponente que para el caso de los proponentes plurales, deberá incorporar: i. Número de la convocatoria, ii. Nombre del proponente plural y iii. Podrá indicar la razón social y el Nit. de los integrantes del proponente plural.

2. Sobre la aplicación de la función “ramdon” establecida en los términos de referencia, la regla establece:

“Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los

proponentes mediante la función "ramdon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos." (Subrayado fuera de texto)

Se aclara al proponente que, en el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, independientemente de su número, se aplicará el método "ramdon" de Excel. Del resultado del "ramdon" se ordenarán de mayor a menor y a partir de allí se definirán las diez (10) ofertas a verificar y evaluar.

3. Es correcta la afirmación efectuada por el proponente.

4. De: GIE CONSTRUCCIONES <gieingenieria@gmail.com>
 Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 1:35 p. m.
 Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO PAF-AASB-I-018-2021

Observación

Cordial saludo

estando dentro del término establecido para presentación de observaciones en los términos de referencia , nos permitimos realizar la siguiente solicitud.

realizar un traslado a la fecha de cierre para así generar mayor pluralidad de oferentes y dar más oportunidad a las empresas en participar en la presente convocatoria debido a que la expedición de la póliza de seriedad ha estado complicada por temas de valor, zona de alto riesgo y los antecedentes como siniestro o procesos declarados desiertos en esta zona del país , por lo que las compañías de seguros se toman un tiempo prudente para el análisis de la información.

muchas gracias

Respuesta:

Mediante adenda No. 1 se ampliará el plazo de cierre de la convocatoria.

5. De: Herrera, Juan <Juan.Herrera@wsp.com>
 Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 2:00 p. m.
 Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Asunto: Observaciones al proceso PAF-AASB-I-018-2021

Observación

Respetados señores.

Por medio del presente WSP INGENIERÍA, se permite realizar las siguientes observaciones y preguntas al proceso del asunto.

1. Se solicita que se amplíe el plazo de entrega de las propuestas hasta el 31 de marzo de 2021, debido a que el trámite del cupo de crédito requiere de 10 días hábiles.
2. Se solicita que se indique el tiempo que se tomará la consultoría en desarrollar el plan maestro.
3. Se solicita a FINDETER aclarar el costo de los impuestos y los requerimientos que deben cumplir los profesionales foráneos para desarrollar actividades en el archipiélago de San Andrés.

Muchas gracias por su atención y colaboración

Cordialmente

Respuesta:

1. Mediante adenda No. 1 se ampliará el plazo de cierre de la convocatoria.
2. Se aclara al interesado que para el contrato objeto de interventoría (el cual puede ser verificado en la página web de la entidad) la ejecución de la fase 1 correspondiente a estudios y diseños tiene un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.
3. Se aclara al interesado que, atendiendo a lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.6. establecen que:
"El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones

o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución, liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y Territorial”.

Es importante señalar que la contratación que se lleva a cabo, está sujeta al derecho privado, de modo que el contrato que se llegue a suscribir se rige por éste.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

6. De: Diego Huertas O <dhuertas@csd.com.co>
 Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 3:13 p. m.
 Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Asunto: Solicitud a Findeter Proceso San Andrés - CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021

Observación

Bogotá, Marzo 17 de 2021

Señores
 FINDETER
 Dirección de Contratación
 Bogotá, Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-AASB-I-018-2021

INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAIADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

Respetados señores,

Con el fin tener la oportunidad de participar en el proceso de la referencia muy amablemente hacemos la siguiente solicitud:

Modificar el requisito exigido en el numeral 2.1.1.2 Existencia y Representación Legal en lo referente al término de constitución, permitiendo que las personas jurídicas estén inscritas con un tiempo de 1 año de anterioridad al cierre de la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- 1) Facilitar el emprendimiento de nuevas empresas en el país
- 2) Incentivar la conformación y la actividad de las nuevas empresas para reactivar la economía de Colombia tan afectada por la pandemia mundial.
- 3) En el caso particular de CSD & CIA SAS tener en cuenta que uno de sus socios es la empresa INAR ASOCIADOS SAS cuya experiencia y constitución es de más de 25 años.

El punto 4) se soporta adicionalmente con los conceptos emitidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y Colombia Compra Eficiente que adoptaron plenamente lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 que señala que "si la constitución del interesado es menor a tres años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". De esta forma CSD & CIA SAS está garantizando a través de sus accionistas la experiencia y el respaldo de una empresa que tiene más de los 5 años de constituida que requiere Findeter.

Se podrá verificar en los registros de la Cámara de Comercio de Bogotá que INAR ASOCIADOS SAS es accionista de CSD & CIA SAS.

De otra parte, se solicita ampliar el plazo para la entrega de las propuestas en ocho (8) días calendario. Cordial y atento saludo.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, es pertinente señalar lo siguiente:

De conformidad con los términos de referencia publicados, en el numeral 1.3. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**, establece:

“La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.”

En tal sentido, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación y en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, salvaguardando los principios de proporcionalidad, pluralidad e idoneidad de cara a las particularidades del bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual esta orientada por los principios de la administración pública, esto es,

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y Gestión Fiscal.

En consecuencia para efectos de la contratación que aquí nos ocupa, se requiere que los proponentes que participan cumplan con el término de constitución establecido en los términos de referencia:

“2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

*El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:
(...)*

6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.” (Subrayado fuera de texto)

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Dicha solicitud se fundamenta en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 relacionado con la Información requerida para la inscripción, renovación o actualización del RUP, sub-numeral 2.5, según el cual: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”, el cual no es aplicable al régimen jurídico anotado.

Para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

Lo anterior permite concluir que para el presente proceso de selección no se acepta que los socios o que cualquier persona natural o jurídica diferente al oferente acredite la experiencia requerida por la Entidad como requisito de habilitación técnica

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

A diferencia del régimen de contratación estatal en el cual la verificación de la experiencia de los oferentes se realiza a través del Registro Único de Proponentes, para el proceso de selección adelantado la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y ésta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

7. De: Herrera, Juan <Juan.Herrera@wsp.com>
Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 5:05 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; Sotelo, Jazmin <Jazmin.Sotelo@wsp.com>; Navarrete, Juandavid <Juandavid.Navarrete@wsp.com>
Asunto: observaciones al proceso PAF-AASB-I-018-2021

Observación

Respetados señores, por medio del presente WSP INGENIERÍA se permite realizar las siguientes observaciones y aclaraciones al proceso de la referencia

a. Completar conforme a los TDR lo dispuesto en la cláusula primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima quinta,

b. - Confidencialidad y reserva de la información: Se solicita establecer un término para guardar el deber de confidencialidad, teniendo en cuenta que el plazo contractual se estima en 12 meses se sugiere que sea un (1) año más a partir de la finalización del contrato.

c. Vigésima Primera- Indemnidad: Se solicita limitar la obligación de indemnidad de manera exclusiva a las obligaciones laborales derivadas del Contrato.

d. Cláusula Vigésima Cuarta- Apremio: Se solicita:

- Se modifique lo dispuesto en el párrafo en el sentido de establecer que el valor que se cause por apremio será el total de los perjuicios derivados del incumplimiento.
- Se solicita que se unifique la cláusula de apremio, en el sentido, que el incumplimiento del anexo No. 1, deberá estar contemplado dentro del 10% que se establece en la presente cláusula. Lo anterior, por cuanto sería una doble sanción al Contratista, como quiera que se habla de otra sanción (20\$M.L.V), por cada día calendario que no se cuente con ese personal.

e. Cláusula Vigésima Quinta- Cláusula Penal: Se solicita:

- Se establezca que la misma será proporcional a la especialidad o componente en el cual se genere el incumplimiento total de las obligaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la jurisprudencia, la cláusula penal deberá ser aplicada de manera proporcional al incumplimiento.

f. Cláusula: Procedimiento Para Aplicación De La Cláusula De Apremio Y De La Cláusula Penal: Se solicita:

- Numeral 3- Se amplie el plazo señalado a 7 días hábiles para que el Consultor pueda presentar los descargos.
- Numeral 7- Se amplie el plazo señalado a 5 días hábiles para que el Consultor pueda controvertir la decisión tomada por la Supervisión.

g. Cláusula Trigesima Primera- Suspensión: Se solicita:

- Se modifique lo dispuesto en el párrafo tercero en el sentido de establecer que el Consultor se reserva el derecho a presentar reclamaciones económicas por el reinicio de actividades y adopción de medidas que se deriven de la suspensión.

h. Se solicita que se incluya la siguiente cláusula, respecto al Límite de Responsabilidad:

La responsabilidad contractual y extracontractual del Contratante o del Contratista, incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por el Contratista para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este Contrato, por cualquier reclamación, incluyendo las de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del Contrato, estará limitada en total, sin importar el número de las reclamaciones, al 100% del valor efectivamente pagado al contratista en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad

i. Se solicita que se informe y/o aclare si en los eventos de Fuerza Mayor, se contempla:

- Indicar si el Proceso y el Contrato contempla como eximente de responsabilidad las decisiones del Gobierno Nacional/ Distrital/Municipal del COVID 19.
- En caso de que el evento de fuerza mayor genere una suspensión de actividades se permite el reconocimiento de sobrecosto/costos adicionales generado con ocasión de la misma.

De manera adicional se solicita aclarar:

- El contrato contempla el reconocimiento de los costos generados por el COVID 19?
- En caso de que la suspensión del contrato no se dé por fuerza mayor, sírvase explicar cuál sería el Procedimiento para la misma y si se permite el reconocimiento de sobrecosto/costos adicionales generado con ocasión de la misma.
- Que las medidas y la nueva normatividad que llegue a ser expedida con ocasión del COVID-19 que restrinjan o impidan la ejecución de las actividades sean consideradas como un eximente de responsabilidad.
- Que, en consecuencia, no se entenderá que WSP haya incumplido con el Contrato ni será responsable por ningún incumplimiento o retraso de cualquiera de sus obligaciones, si dicho incumplimiento o retraso es producto del cumplimiento de las normas relacionadas con COVID-19.
- Que si ocurren retrasos debido a una orden de cuarentena o cualquier otra norma expedida por cualquier autoridad pública que obstruya la ejecución de los Servicios en relación con la pandemia del COVID-19, WSP tendrá derecho a solicitar una extensión en el plazo del Contrato. El Contratante reconocerá los costos en los que WSP incurra como consecuencia de dicha extensión en el plazo y/o los costos derivados del cumplimiento del Contrato bajo las condiciones derivadas de dicha orden o norma, siempre que se encuentren debidamente soportados.

Muchas gracias por su atención

Respuesta:

Sobre las observaciones presentadas por el proponente a la minuta tipo publicada, se informa que la misma incorporará los términos de referencia, estudios previos y la oferta presentada, además de estar enmarcada dentro de la normatividad que rige la contratación de FINDETER, por lo anterior el documento publicado se mantiene con las condiciones ahí establecidas.

De otra parte, se aclara que en el numeral 1.3.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO-PRESUPUESTO ESTIMADO se indica que dentro del presupuesto estimado se encuentran incluidos entre otros los gastos de implementación de protocolos y elementos de bioseguridad. Por lo anterior, el proponente en la elaboración de su oferta deberá contemplar los costos asociados a la implementación de los protocolos y elementos de bioseguridad teniendo en cuenta que la contratante no reconocerá valores adicionales por los mismos.

8. De: Alicia Bodhert <alicia.bodhert@nklac.com>
 Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 5:27 p. m.
 Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Cc: Martha Alzate <martha.alzate@nklac.com>; Eduardo Martínez <eduardo.martinez@nklac.com>
 Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021. Solicitud de Aclaraciones Nippon Koei LAC

Observación

Medellín, 17 de marzo de 2021

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO AGUA SAN ANDRÉS
NIT 830.053.630-9
Teléfonos: 6230311
grupo-icat@findeter.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

ASUNTO: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021
INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"

Los permittimos enviar las siguientes consultas y solicitudes con respecto al proceso de la referencia.

1. Numeral 1.19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

"Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda."

Solicitamos aclarar ya que en este caso que el traductor debe ser oficial, el documento es emitido en Colombia y no requiere apostille o legalización para ser presentada en Colombia.

2. Numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Con respecto a la experiencia, solicitamos modificar los requisitos en varios aspectos:

i. El proceso es abierto para empresas extranjeras, pero restringen la experiencia a la adquirida por la sucursal, y a proyectos únicamente en Colombia, cuando los proyectos que ha ejecutado la firma constituyen su experiencia independiente de la ubicación geográfica, solicitamos eliminar esta restricción.

ii. La experiencia solicitada es interventoría aplicable a "SISTEMAS DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS" y definen "SISTEMA DE ACUEDUCTO: Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la captación de agua, el tratamiento, el transporte, almacenamiento y entrega al usuario final, de agua potable." Y "SISTEMA DE ALCANTARILLADO. Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la recolección, conducción y evacuación hacia las plantas de tratamiento y/o cuerpos receptores de agua, de las aguas residuales y/o lluvias producidas. También se incluyen las obras requeridas para el transporte, tratamiento y disposición final de estas aguas."

Esta experiencia no está de acuerdo con la contratación real de proyectos, ya que no se contrata la construcción de todo el sistema con un solo contratista sino por componentes, e incluso un mismo componente lo dividen por fases o etapas, para cada uno de estos contratos hay una interventoría, de esta forma están limitando la participación. Solicitamos que se pueda aportar experiencia en cualquiera de los componentes, y que por lo menos uno de los proyectos incluya redes de alcantarillado.

iii. Para el requisito de experiencia en proyectos ejecutados en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitamos que, para proyectos que se ejecutan por fases, tal como es el objeto de este proceso de contratación, se acepten proyectos donde por lo menos una de las fases se encuentra completamente terminada, ya que no son muchos los proyectos que se desarrollan en este departamento, limitando aún más la posibilidad de participar a las empresas.

3. Cronograma. Solicitamos ampliar el plazo para la presentación de las ofertas, el tiempo definido actualmente es prácticamente una semana ya que tiene como fecha de apertura el viernes y se debe tener cerrada la oferta el viernes 19 y que el lunes 22 es festivo y se cierre el martes a las 9 am, contado con esta semana para elaborar la oferta, que incluye tramitar la póliza de seriedad y carta de cupo de crédito, trámites que se realizan con entidades externas y que tienen sus requisitos y tiempos mínimos de respuesta. Con un tiempo tan corto es muy difícil tener toda la documentación para presentar la propuesta, por lo que solicitamos ampliar por lo menos dos semanas más.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente

Respuesta:

1. Frente a la condición objeto de consulta, se aclara que, los documentos a los cuales se exige la traducción son todos aquellos expedidos en el exterior que están emitidos en idioma diferente al castellano, los cuales deberá ser objeto de traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

2. Sobre la observación se aclara:

i. Se aclara al interesado que el numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se proferían en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas."

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE".

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados, y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de la sociedad o de su matriz, filial o subordinada, podría examinar la posibilidad hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

- ii. Se informa al interesado que la experiencia específica requerida se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, siendo proporcional y busca garantizar la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato garantizando la calidad de los productos y las obras y minimizando los riesgos asociados a la ejecución, por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

No obstante, se aclara que si los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica incluyen otros objetos o alcances distintos a lo requerido se procederá a dar aplicación a la Nota 1 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

- iii. Se aclara al interesado que si un contrato incluye en su objeto o alcance actividades por fases tal como lo indica en su observación, para que sean válidos, éstos deberán corresponder efectivamente a lo requerido como experiencia específica, y así mismo deberá soportarse a través de las reglas de acreditación de la experiencia.

Es de aclarar que si el contrato incluye otros objetos o alcances distintos a lo requerido como experiencia específica se procederá a dar aplicación a la Nota 1 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

3. Mediante adenda No. 1 se ampliará el plazo de cierre de la convocatoria.

9. De: Cristian Eduardo Gamba Artunduaga <cgamba@h-mv.com>
Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 6:20 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021, Interventoría alcantarillado San Andrés.

Observación

Buen día,

A continuación enviamos observaciones para el proceso del asunto:

1. Numeral 2.1.3.1 Experiencia específica del proponente, sub numeral 2:

Del número máximo de cuatro (4) contratos que pueden aportar, uno (1) de los contratos debe estar terminado y recibido a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, debe cumplir con la siguiente condición:

- INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Solicitamos a la entidad amablemente ampliar la experiencia de la siguiente forma:

- CONSULTORIA Y/O GERENCIA Y/O ASESORÍA Y/O APOYO A LA GESTIÓN Y/O INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2. Página 41, cronograma.

Solicitamos se amplíe el plazo en la presentación de la oferta en 6 días hábiles después de publicar las respuestas del proceso. Lo anterior ya que dependiendo de las respuestas es necesario definir la presentación individual o consorcio lo cual define la solicitud del cupo de crédito, documento que toma tiempo su expedición.

Respuesta:

1. Se aclara al interesado que la experiencia específica requerida se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo tanto se busca garantizar la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato garantizando la calidad de los productos y las obras y minimizando los riesgos asociados a la ejecución; por otro lado, lo indicado en su observación corresponde a actividades diferentes a las que comprende el alcance de la interventoría que se pretende contratar en la presente convocatoria.

En consecuencia no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

2. Mediante adenda No. 1 se ampliará el plazo de cierre de la convocatoria.

10. De: sgcomercial@estudiostecnicos.com.co <sgcomercial@estudiostecnicos.com.co>
 Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 7:00 p. m.
 Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Asunto: aclaraciones convocatoria PAF-AASB-I-018-2021

Observación

CORDIAL SALUDO

DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SOLICITAMOS SE NOS ACLARE:

SEGÚN EL NUMERAL 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente:

En **UNO (1)** de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en la **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO** en cualquiera de los siguientes materiales, **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o GRES y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, con una longitud igual o superior a **DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) METROS**.

ACLARACION: Es de entender que la tubería en concreto tal y como refiere el pliego puede ser acreditada en concreto simple o concreto reforzado.

Agradecemos la atención prestada

Respuesta:

Se aclara al interesado que la tubería en concreto requerida para uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica podrá ser en concreto simple o reforzado tal como lo indica en su observación.

11. De: Clara Esperanza Cabrera V. <comercial@hidroconsulta.com>
 Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 8:55 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Cc: gerencia@hidroconsulta.com <gerencia@hidroconsulta.com>; y.jaimes@hidroconsulta.com <y.jaimes@hidroconsulta.com>
 Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021

Observación
<p>093-LIC-21 - FDT Bogotá D.C., marzo 17 de 2021</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF) grupo-icat@findeter.gov.co Bogotá D.C.</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021</p> <p>Apreciados Señores:</p> <p>Como empresa interesada en el proceso de referencia cuyo objeto es la " INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, y dando alcance a nuestra comunicación 091-LIC-21-FDT, solicitamos a ustedes la siguiente aclaración:</p> <p>Teniendo en cuenta el artículo 22 de la ley 47 de 1993, que indica:</p> <p><i>"ARTICULO 22. Exclusión del impuesto a las ventas. <u>La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:</u></i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;</i> <i>b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;</i> <i>c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;</i> <i>d) <u>La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.</u>" (Subrayado nuestro)</i> <p>Entendemos que la prestación del servicio de interventoría no tiene impuesto de ventas (IVA), es decir el IVA es cero. Agradecemos aclarar si nuestra interpretación es correcta.</p> <p>Cordial saludo,</p>
Respuesta:
<p>Se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en los términos de referencia numeral 1.4 para la presente convocatoria es aplicable el artículo 22 de la ley 47 de 1993. Sin embargo, deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución, liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y Territorial.</p> <p>Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.</p>

12. De: Clara Esperanza Cabrera V. <comercial@hidroconsulta.com>
 Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 8:55 p. m.
 Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Cc: gerencia@hidroconsulta.com <gerencia@hidroconsulta.com>; y.jaimes@hidroconsulta.com <y.jaimes@hidroconsulta.com>
 Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-018-2021

Observación

Cordial saludo

Nos permitimos realizar la siguiente observación, respecto al siguiente requisito solicitamos comedidamente se solicite de la siguiente manera:

2. Del número máximo de cuatro (4) contratos que pueden agotarse, uno (1) de los contratos debe estar terminado y incluído a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, debe cumplir con la siguiente condición:

• INTERVENTORÍA **Y O ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA** LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
El resultado es de nosotros.

Lo anterior, teniendo en cuenta que compañías, que cuentan con proyectos de interventorías de obra, también acreditan experiencia en estudios y diseños de obras civiles de infraestructura.
Cordialmente,

Respuesta:

Se aclara al interesado que la experiencia específica requerida se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo tanto se busca garantizar la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato garantizando la calidad de los productos y las obras y minimizando los riesgos asociados a la ejecución; por otro lado, lo indicado en su observación corresponde a actividades diferentes a las que comprende el alcance de la interventoría que se pretende contratar en la presente convocatoria.

En consecuencia, no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

13. De: Alejandro Murcia sandoval <amurciasandoval@gmail.com>
 Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 3:17 p. m.
 Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
 Asunto: Observaciones convocatoria PAF-AASB-I-018-2021

Observación

Buen día Señores,

Realizado la revisión de los documentos cargados en la convocatoria no están cargados los editables de los Formatos ni los anexos en los que se mencionan en los Términos de referencia.

Se les solicita su colaboración para el cargue de la documentación que no se encuentra en la página web de la entidad.

Gracias por su tiempo

Atentamente,

Respuesta:

Se informa al interesado, que la totalidad de la información requerida para la presentación de la oferta y enunciada en los términos de referencia se encuentra cargada en página web de la convocatoria, la cual podrá ser consultada en el siguiente link:

<https://www.findeter.gov.co/>



Encuentre lo que necesite (Convocatorias, servicios, productos) 🔍

Accesos rápidos:

📢
Convocatorias de Terceros

📁
Contratación de Bienes y Servicios

📄
Ley de Transparencia

🤝
Relación con Inversionistas

👤
Convocatorias Prosperity Fund

🌐
Findeter Virtual

Inicio / Convocatorias

Historial | Últimas actualizaciones

Código de proceso

PAF-AASB-I-018-2021

Estado de la Convocatoria Mostrar registros

- Cualquiera - 10

Aplicar

Código	Estado	Tipología contractual	Objeto	Departamento y Municipio	Cuantía	Fecha apertura
PAF-AASB-I-018-2021	Convocado	Interventoría	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,...	Archipiélago De San Andrés - Providencia/San Andrés	\$3,008,475,720.00	2021-03-12

PAF-AASB-I-018-2021

1. Información general del proceso

Programa: Proyectos Integrales de agua potable y saneamiento básico

Convenio: 1139-2020

Tipología contractual: Interventoría

Estado del proceso: Convocado

Tipo forma de pago: Precio Global Fijo sin Formula de Reajuste

Objeto de la convocatoria: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"

Cuantía a contratar: \$3,008,475,720.00 COP

Modalidad de contratación: Convocatoria Pública

4. Documentos del proceso

Mostrar 10 registros por pagina. Buscar:

Tipo de documento	Archivo	Fecha de publicación
Anexo Técnico	DECRETO_122_CALAMIDAD_PUBLICA_IOTA_0.pdf	2021-03-12
Anexo Técnico	DECRETO_123_URGENCIA_MANIFIESTA_IOTA_0.pdf	2021-03-12
Anexo Técnico	DECRETO_284_CALAMIDAD_PUBLICA_0.PDF	2021-03-12
Anexo Técnico	DECRETO_1472_0.pdf	2021-03-12
Anexo Técnico	PLANOS_ALPSAI-NAT_0.pdf	2021-03-12
Anexo Técnico	PLANOS_PARTE_I_0.pdf	2021-03-12
Anexo Técnico	PLANOS_PARTE_II_0.pdf	2021-03-12
Anexo Técnico	PLANOS_PROFESORES_0.pdf	2021-03-12
Estudios Previos	ESTUDIO_PREVIO_0.pdf	2021-03-12
Formato	FORMATO_4_OFERTA_ECONOMICA_0.xlsx	2021-03-12

Mostrando pagina 1 de 2, total de archivos 14 Anterior 1 2 Siguiente

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO AGUA SAN ANDRES
 FIDUAGRARIA S.A.**